



Academia Nacional de Seguridad Pública

Proyecto: Centro de Investigación Científica de la Academia Nacional de Seguridad Pública de El Salvador (CINC/ANSP)

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN; II. JUSTIFICACIÓN; III. OBJETIVO GENERAL; IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS; V. METAS; VI. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES; VII. ESTRATEGIAS; VIII. CRONOGRAMA; IX. PRESUPUESTO; X. FUENTES DE FINANCIACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el proyecto de creación y ejecución del Centro de Investigación Científica de la Academia Nacional de Seguridad Pública de El Salvador, CINC/ANSP.

La Academia Nacional de Seguridad Pública¹, es una institución surgida de los Acuerdos de Paz suscritos el 16 de enero de 1992, mediante los cuales se puso fin al conflicto armado de El Salvador. Fue creada por medio del Decreto Legislativo No. 95, del 27 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial No. 42, Tomo 314, del 3 de marzo de 1992, que contiene la Ley Orgánica de la ANSP.

Los considerandos de dicha Ley Orgánica, establecen:

I. Que de acuerdo al Art. 159 de la Constitución de la República, se crea la Policía Nacional Civil como un cuerpo profesional, independiente de la Fuerza Armada, y ajena a toda actividad partidista;

II. Que para ser miembro de la Policía Nacional Civil es imprescindible que todo aspirante a la misma, ingrese previamente a la Academia Nacional de Seguridad Pública para su proceso de formación;

III. Que en base a los Considerandos anteriores es procedente dictar las disposiciones pertinentes que regulen la actividad y funciones de la Academia Nacional de Seguridad Pública.

El artículo uno, de la referida Ley Orgánica de la ANSP, establece que ésta es una Institución Autónoma de derecho público adscrita al Ministerio de Seguridad

¹ En adelante podrá denominarse la Academia o la ANSP

Pública y que para el cumplimiento de sus fines, la Academia tendrá personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera y contará con su propio presupuesto, cuyo ejercicio fiscal será anual y aprobado por el Órgano Legislativo.

De conformidad con el artículo 3, de la ley indicada, las principales atribuciones de la ANSP, son:

- a) Formar profesionalmente a los miembros de la Policía Nacional Civil, según requerimiento que ella exija y conforme lo establece la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil;
- b) Elaborar los planes de selección y realizar las pruebas respectivas para el ingreso a la Academia y la promoción en la Policía Nacional Civil;
- c) Investigar, estudiar y divulgar materias relativas a la Policía Nacional Civil y la Seguridad Pública;
- ch) Evaluar sistemáticamente al personal de la Policía Nacional Civil y organizar los cursos correspondientes, para los efectos de promoción y ascensos de sus miembros en todos los niveles y categorías.

De acuerdo con esas disposiciones legales, la ANSP es la institución rectora de la formación profesional de los integrantes de la Policía Nacional Civil (PNC), en todas las modalidades de capacitación y en todas las categorías y niveles policiales, lo cual incluye tanto los llamados cursos de formación inicial, mediante los que se puede ingresar al cuerpo policial en el nivel básico, en la categoría de agente; o en el nivel ejecutivo, en la categoría de subinspector, como también los cursos de actualización, especialidades, ascensos y promociones.

En consecuencia, la Academia tiene una enorme responsabilidad en la preparación de los hombres y mujeres que integran la institución policial, para que éstos sean capaces de cumplir la misión institucional de la PNC, que según el Art. 1 de su Ley Orgánica, consiste en:

“proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir y combatir toda clase delitos, así como la colaboración en el procedimiento para la investigación de delitos; mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad tanto en el ámbito urbano como rural, con estricto apego a los derechos humanos.”

Para cumplir con el propósito anterior, las funciones de la Academia van más allá de los procesos educativos. Como toda institución académica, la ANSP no solo cuenta con atribuciones orientadas a la capacitación de los y las integrantes de la Policía Nacional Civil, sino que también se le atribuye una labor de investigación, estudio y divulgación de materias relativas a la Policía Nacional Civil y la Seguridad Pública, tal como lo indica el literal c) del artículo 3 de su Ley Orgánica.



El Centro de Investigación Científica de la Academia Nacional de Seguridad Pública (CINC/ANSP), que se presenta en este proyecto, pretende cumplir con esa atribución legal. Pero no se trata de un mero cumplimiento formal. Se pretende desplegar una intensa actividad científica que sirva como insumo, como complemento indispensable para conseguir la excelencia académica en la formación de la ANSP, así como elevar la capacidad profesional de los y las policías, y su formación en valores democráticos como el servicio a la comunidad y el pleno respeto a los derechos humanos.

II. JUSTIFICACIÓN

La formación profesional de la Policía Nacional Civil fue objeto de debate en el proceso de diálogo y negociación que culminó con los Acuerdos de Paz de Chapultepec, por lo que, en el apartado 5 del capítulo 2 de los mismos, se establecen los lineamientos generales para la creación de la Academia Nacional de Seguridad Pública (ANSP), entre ellos los de ser una institución autónoma, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa y financiera, con su propio presupuesto y adscrita al Ministerio de Seguridad Pública (Art. 1 Ley Orgánica ANSP).

Entre sus principales atribuciones están la formación profesional de los policías, según requerimientos que exija la PNC, elaborar los planes de selección y realizar las pruebas respectivas para el ingreso a la Academia, evaluar sistemáticamente al personal policial y organizar los cursos correspondientes para los efectos de promoción y ascensos de sus miembros en todos los niveles y categorías (Art. 2, Ley Orgánica ANSP).

La necesidad de una formación policial eficiente, que garantizará la graduación de elementos policiales con alto nivel técnico y profesional, se volvió más urgente a raíz de un Acuerdo complementario en virtud del cual, las primeras 10,000 plazas de la Policía Nacional Civil debían ser ocupadas por cuotas de la manera siguiente: 20% con elementos provenientes de los desaparecidos cuerpos de seguridad pública; 20% con ex-combatientes de las fuerzas insurgentes y 60% con personas que no participaron directamente en el conflicto armado.²

Por esa razón, y por la importancia que tiene la nueva Policía Nacional Civil en la construcción de la democracia y el Estado Constitucional de Derecho en El Salvador, la creación y desarrollo de la ANSP contó con el apoyo de la comunidad internacional, tanto al nivel de supervisión política de su apego a los postulados de los Acuerdos de Paz, lo que estuvo en manos de las diferentes misiones de observadores de Naciones Unidas, como al nivel de asistencia técnica, que

² Naciones Unidas, *Ejecución de los Acuerdos de Paz en El Salvador. Recalendarizaciones, acuerdos complementarios y otros documentos importantes*, San Salvador, Unidad de Apoyo al Enviado Especial del Secretario General, 1997, Pág. 3

principalmente estuvo a cargo de los Estados Unidos de América, a través del Programa Internacional de Adiestramiento en Investigación Criminal, ICITAP, de la Unión Europea, especialmente a través de la cooperación española y de los países nórdicos, particularmente Suecia y Noruega.³

Sin embargo, la calidad de la formación impartida en la Academia durante mucho tiempo tuvo que ser sacrificada, sobre todo en sus primeros cinco años, ante la urgencia de graduar una gran cantidad de nuevos policías en el menor tiempo posible, a efecto de cumplir con el compromiso de desplegar al nuevo cuerpo policial en un período breve. Desde mediados de 1993, la Academia contó permanentemente con más de 2,000 alumnos y cada uno recibió formación básica en un plazo no mayor de seis meses. Incluso, en 1995 el Consejo Académico decidió reducir dicho plazo a cinco meses y completar la formación del nuevo policía con tres meses de adiestramiento en el servicio policial antes de la graduación.⁴

El predominio de la cantidad impidió o dificultó por mucho tiempo que la Academia cumpliera otras tareas como la organización de los cursos de actualización, especialidades, ascensos y promociones para el personal desplegado. Igualmente ha afectado no sólo la calidad de la formación de las personas graduadas sino que ha neutralizado o mermado los recursos para la capacitación técnica de elementos de las divisiones especializadas como investigación criminal, antinarcóticos, Finanzas, criminalidad financiera, inteligencia policial, etc.

La prevalencia del cumplimiento cuantitativo en la función educativa de la ANSP, también obstaculizó el cumplimiento de otras atribuciones legales de dicha institución, como es la que se indica en el literal que textualmente dice: "c) Investigar, estudiar y divulgar materias relativas a la Policía Nacional Civil y la Seguridad Pública."

De conformidad a esa atribución legal, desde su origen la ANSP tenía que ser tanto un centro de formación de policías profesionales, como un centro de investigación científica en materias relativas a la institución policial y las políticas de seguridad pública, de manera que esa labor educativa fuese complementada con una actividad de producción y gestión de conocimientos a través de diversas disciplinas de las ciencias sociales, jurídicas, criminalísticas, criminológicas y otros saberes que en el mundo contemporáneo son conocidas como ciencia policial.

El presente proyecto de creación y ejecución del Centro de Investigación Científica de la Academia Nacional de Seguridad Pública (CINC/ANSP), pretende dar cumplimiento a esa atribución legal, no solo para cumplir formalmente con una atribución legal, si no con la firme convicción de que una institución que tiene en sus manos la formación de los y las policías, debe efectuar todos los esfuerzos necesarios para elevar el nivel de esa formación y uno de ellos es precisamente

³ Cfr. COSTA, Gino, Op. Cit., Pág. 334- 354

⁴ Ib., Pág. 343 y 344



realizar una labor de investigación, análisis, reflexión y divulgación en asuntos relacionados a la actividad policial y a la seguridad pública.

Esta convicción también encuentra asidero en el nuevo Plan Estratégico Institucional (PEI) para el periodo 2010 – 2014, cuyas principales concepciones son las siguientes:

a) MISIÓN INSTITUCIONAL: Formar integralmente y con excelencia académica a policías capaces de garantizar la seguridad de la población, con respeto a los Derechos Humanos;

b) VISIÓN INSTITUCIONAL: Ser una Institución de alto prestigio nacional e internacional, reconocida por sus aportes a la investigación científica y por la excelencia de sus graduadas y graduados como policías, que gozan de la confianza de la Población.

Asimismo, la actividad científica que se desplegará a través del CINC/ANSP, se encamina a cumplir con dos de las líneas estratégicas del nuevo PEI 2010-2014, como son, la *línea estratégica 1: Formación con excelencia académica de policías integrales y al servicio de la comunidad;* y *línea estratégica 2: Investigación académica relativa a la policía y a la seguridad pública.*

En consecuencia, la investigación científica a cargo de la ANSP debe orientarse a cumplir con tres propósitos: primero, contribuir a elevar el nivel académico y el rigor científico del cuerpo docente, los contenidos programáticos, las metodologías de enseñanza y demás componentes de los procesos formativos, sin injerir en competencia de otras unidades de la ANSP. Segundo, generar o gestionar conocimientos científicos que contribuyan a la formulación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y proyectos en materia de seguridad pública. Y tercero, impulsar el desarrollo de la investigación científica en el ámbito de las ciencias policiales, a efecto de elevar el nivel de reflexión, análisis, discusión y debate en este campo de las políticas públicas.

En pocas palabras, la actividad científica que debe desplegarse desde la ANSP se inscribe en el campo de la investigación aplicada con tres vertientes: una, para potenciar la excelencia de la función formativa de la ANSP; otra para contribuir a mejorar las políticas de seguridad ciudadana; y la tercera para desarrollar la actividad científica en el ámbito de la seguridad pública.

Para cumplir con esos propósitos, la investigación que realice el CINC/ANSP, deberá adecuarse a los desarrollos científicos contemporáneos más avanzados que analizan la seguridad pública y la cuestión criminal desde una perspectiva integral, holística, interdisciplinaria y sistemática que pretende analizar no solo la relación entre la criminalidad y las respuestas del sistema penal, sino también otros factores determinantes como las políticas económicas, tributarias, presupuestarias y su incidencia en las políticas sociales, en la inclusión o exclusión social, en el desarrollo socio económico y en la pobreza. Es decir, la

actividad de este centro de investigación no puede verse restringida por el enfoque policial que con mucha frecuencia limita el análisis de la seguridad pública a los asuntos relacionados con la delincuencia, las instituciones de control del delito como la policía, la fiscalía, los centros penales, el Órgano Judicial y la relación existente entre ellas.

Incluso deberá irse más allá del enfoque también limitado de los observatorios de la seguridad pública o de la administración de justicia que pretenden evaluar el desempeño de las instituciones, casi exclusivamente a partir de las estadísticas delincuenciales y de las encuestas de victimización. Las cifras y estadísticas criminales son muy importantes para el estudio de la problemática delincencial, pero su confiabilidad y objetividad se ve restringida por el sub-registro de delitos y por ser susceptibles de manipulación. Las encuestas de victimización también pueden verse limitadas y distorsionadas por intereses o errores de quienes están a cargo del diseño y aplicación de los instrumentos y su posterior compilación y análisis.

Por lo antes expuesto, el CINC/ANSP, de manera gradual y progresiva, deberá ponerse a la altura de instituciones similares de otras latitudes que desarrollan una actividad científica orientada a cumplir, entre otras, cuatro tipos de funciones que distinguen a todo instituto o centro de investigación: **a) Producción de nuevas ideas o conocimientos**, dentro de la cual se pueden agrupar las investigaciones y estudios interdisciplinarios para potenciar el tratamiento científico de la seguridad pública; estudios comparados a nivel internacional sobre las políticas de seguridad pública e impulsar el estudio de las diversas formas de criminalidad, como la delincuencia común, las bandas o estructuras delictivas locales, las pandillas y el crimen organizado transnacional con énfasis en sus semejanzas, interrelaciones y diferencias; **b) Configuración de nuevos procesos, técnicas, instrumentos y procedimientos**, que abarca la creación de estrategias novedosas de prevención de la delincuencia o contribuir a mejorar las existentes; generar instrumentos, indicadores y métodos de evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad; **c) Proporcionar respuesta a viejas y nuevas problemáticas en materia de seguridad pública**, que implica proporcionar asistencia técnica y asesoría en asuntos relativos a la seguridad ciudadana y formular propuestas de reformas legales e institucionales para el mejoramiento de las instituciones responsables de la seguridad pública; y **d) Divulgación de los conocimientos, instrumentos y propuestas**, mediante espacios, proceso y eventos de difusión, análisis y debate de los estudios realizados en materia de seguridad pública.

III. OBJETIVO GENERAL

Realizar y divulgar estudios e investigaciones a efecto de potenciar la función formativa de la ANSP, contribuir a mejorar las políticas de seguridad ciudadana y desarrollar la actividad científica en el ámbito de la seguridad pública.



IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar investigaciones, estudios, ensayos y artículos en materias relativas a la PNC y a la Seguridad Pública;
2. Publicar las investigaciones y otros estudios de la ANSP en una revista semestral propia o en periódicos, revistas u otros medios de otras instituciones;
3. Divulgar la actividad científica realizada por la ANSP y propiciar el análisis, reflexión y debate sobre temáticas vinculadas a la Policía y la Seguridad Pública;
4. Establecer relaciones de cooperación técnica con universidades, centros de investigación y otras instituciones similares a nivel nacional e internacional;
5. Sistematizar y administrar una biblioteca virtual que incluya los estudios realizados por la ANSP y por entidades similares nacionales o extranjeras.

V. METAS

1. Realizar y publicar al menos una investigación anual durante los primeros dos años y dos investigaciones anuales a partir del tercer año de funcionamiento del CINC, más 6 ensayos o artículos anuales en los primeros dos años y 12 ensayos o artículos anuales a partir del tercer año.
2. Compilar, revisar, seleccionar y publicar al menos 6 trabajos académicos por año, realizados por alumnos/as de la ANSP;
3. Obtener anualmente 10 colaboraciones académicas, realizadas dentro o fuera del país, por otras instituciones o personas nacionales o extranjeras;
4. Publicar una revista semestral, en junio y en diciembre de cada año, a partir del segundo año de funcionamiento del CINC, con una edición de 1,000 ejemplares, de 250 páginas cada edición.
5. Realizar al menos dos conferencias o foros públicos al año, con participación de 150 personas;
6. Realizar cada año al menos cuatro coloquios con un aproximado de 40 periodistas;
7. Impulsar, suscribir y gestionar por lo menos cinco acuerdos de colaboración e intercambio académico, en el transcurso de los primeros tres años de funcionamiento del CINC;
8. Crear y desarrollar, al tercer año de funcionamiento del CINC, una biblioteca virtual especializada en ciencias policiales, que incluya todos los estudios realizados por la ANSP.



VI. Programas y actividades

1. Investigación y análisis

Realización de investigaciones, estudios, ensayos y artículos en materias relativas a la PNC y a la Seguridad Pública

Actividades

1.1 Investigaciones

Realizar y publicar al menos una investigación anual durante los primeros dos años y dos investigaciones anuales a partir del tercer año de funcionamiento del CINC, sobre temas o problemas relevantes relacionados con la Policía y la Seguridad Pública

1.2 Estudios y análisis

a) Conseguir por lo menos 6 ensayos o artículos anuales en los primeros dos años y 12 ensayos o artículos anuales a partir del tercer año, realizados desde diversas disciplinas por el personal de la PNC, ANSP, integrantes del Consejo Académico o de otras instituciones de gobierno y de la sociedad civil.

b) Compilar, revisar y seleccionar al menos 6 trabajos académicos por año, realizados por alumnos/as de la ANSP en los cursos impartidos en los diferentes niveles y modalidades de formación.

c) Obtener cada año al menos 10 colaboraciones de artículos científicos, ensayos u otros estudios en ciencias policiales, criminología y seguridad pública, realizadas dentro o fuera del país, por otras instituciones o personas nacionales o extranjeras.

2. Publicaciones

Publicación de una revista semestral propia de la ANSP y ensayos o artículos en periódicos, revistas u otros medios de otras instituciones.

2.1 Revista “Policía y Seguridad Pública”

Revista semestral, cuyas publicaciones se realizarán en junio y en diciembre de cada año, a partir del segundo año de funcionamiento del CINC. Cada edición constará de 1,000 ejemplares, de aproximadamente 250 páginas, en formato de 24 x 17 cm u otro similar.

2.2 Publicación de ensayos y artículos en periódicos y revistas de otras instituciones



Se publicarán por lo menos 12 ensayos o artículos al año en periódicos, revistas u otros medios impresos o virtuales, nacionales, extranjeros o internacionales, acreditados por autores o colaboradores del CINC/ANSP

3. Divulgación y debate

Organizar eventos para la divulgación de la actividad científica realizada por la ANSP y propiciar el análisis, reflexión y debate sobre temáticas vinculadas a la Policía y la Seguridad Pública.

3.1 Conferencias o foros

Realizar al menos dos conferencias o foros públicos al año, con la participación de un mínimo de 150 personas, para la presentación y debate de las investigaciones, ensayos u otros estudios realizados por la ANSP u otros temas de interés para la PNC y la Política de Seguridad Pública.

3.2 Coloquios con periodistas

Realizar cada año al menos cuatro coloquios con un aproximado de 40 periodistas para divulgar las investigaciones y otros estudios realizados por la ANSP.

4. Colaboración e intercambio académico

Establecer relaciones de cooperación técnica con universidades, centros de investigación y otras instituciones similares a nivel nacional e internacional.

4.1 Acuerdos de cooperación académica

Impulsar, suscribir y gestionar por lo menos cinco acuerdos de colaboración e intercambio académico, que incluya visitas de estudios, con instituciones académicas o científicas análogas nacionales, extranjeras o internacionales.

5. Biblioteca virtual y centro de documentación

Sistematizar y administrar un centro de documentación que incluya los estudios realizados por la ANSP y por entidades similares nacionales, extranjeras o internacionales, para ponerlos a disposición del Estado y la sociedad salvadoreña y para el intercambio internacional.

5.1 Creación de biblioteca virtual y centro de documentación

Creación de un centro de documentación con una amplia capacidad para almacenar todas las ediciones de las revistas y otros estudios producidos por la ANSP, así como una biblioteca virtual especializada en ciencias policiales.

5.2 Gestión de centro de documentación

Organización, sistematización y administración de la información incluida en el centro de documentación, para ponerla a disposición de múltiples usuarios,

mediante el cumplimiento de un protocolo de acceso, uso y divulgación de la información.

VII. ESTRATEGIAS

1. Organización y estructuración del CINC/ANSP

De conformidad con los literales c) y ch) del Art. 10 de la Ley Orgánica de la ANSP, la dirección del CINC/ANSP estará a cargo del Director General de la Academia; y dado que según el literal c) del Art. 3, la investigación científica y la divulgación de estudios es una de las atribuciones principales de la ANSP y no una actividad de apoyo o de soporte institucional, en la estructura organizativa se visibilizará a la misma altura de la División de Estudios y la División de Administración, aunque por su naturaleza no tenga una complejidad estructural similar a dichas divisiones.

Para la dirección del CINC, el Director General contará con el respaldo y acompañamiento del Consejo Académico, que con base en los literales d) y e), del Art. 12 de la referida Ley Orgánica, tendrá una doble función: resolver las consultas que el Director someta a su consideración; y, por iniciativa propia, recomendar mejoras para el funcionamiento del Centro, sus publicaciones y demás actividades. Asimismo podrá recomendar la publicación de trabajos científicos siempre que sean inéditos o de poca divulgación y se cuente con la autorización expresa de sus autores.

A nivel ejecutivo el CINC/ANSP estará integrado por un Coordinador o Coordinadora e investigador principal, quien tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de los planes de trabajo del Centro. Para ello contará, inicialmente, con el apoyo de dos colaboradores: un investigador o investigadora asistente y un colaborador en bibliotecología. Este personal trabajará a tiempo completo y funcionará principalmente como un equipo gestor o coordinador del CINC; es decir, no tendrá a su cargo la elaboración y producción de todos sus resultados, incluyendo los estudios e investigaciones, pero sí será el responsable de materializar todos los apoyos para conseguirlos. Deberá diseñar, elaborar y coordinar la ejecución de los planes de investigación anual, con la aprobación del Director General. Para la ejecución de dichos planes, deberá contar con el respaldo y la participación directa de personal docente, administrativo y de soporte técnico de toda la ANSP, especialmente de la División de Estudios y otras unidades.

El Coordinador o Coordinadora deberá garantizar la coordinación permanente y eficiente del CINC, con las áreas formativas de la División de Estudios, con otras unidades clave como Comunicaciones, Planificación Institucional, Protocolo y con instituciones externas como la PNC, institutos o centros de investigación y agencias de cooperación internacional, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de los planes de trabajo del CINC.



Para los efectos de las publicaciones, especialmente de la Revista Semestral, se integrará un Comité Editorial, conformado por profesionales y académicos del ámbito institucional, nacional e internacional tal y como se exige en los parámetros internacionales de gestión científica. Pudiendo participar en tareas de búsqueda, revisión, selección, recopilación y recomendación de trabajos para publicación; siempre que sean inéditos o de poca divulgación y se cuente con la autorización expresa de sus autores. Para ésta labor, el Comité podrá auxiliarse de personal de la ANSP, incluyendo integrantes del Consejo Académico, de la PNC o de otras instituciones, que tengan conocimientos especializados o reconocida experiencia en las materias de los estudios que sean objeto de revisión.

El Coordinador o coordinadora, el investigador o investigadora asistente y el colaborador en bibliotecología del CINC, serán seleccionados por el Director General mediante un concurso de oposición por antecedentes. Dicho concurso se realizará en primer lugar entre miembros del cuerpo docente y personal administrativo, respectivamente, que ya trabajan en la ANSP. Si el personal de la ANSP no concursare o no llenare el perfil deseado, se procederá a abrir el concurso entre personas ajenas a la Academia o se realizará contratación directa. El perfil para dichos puestos será establecido y divulgado por el Director General como parte del concurso indicado.

2. Integración de la División de Estudios y el CINC/ANSP

Las unidades organizativas académicas de la División de Estudios, realizarán una labor continua y sistemática de integración con el CINC/ANSP a efecto de contribuir al cumplimiento de los objetivos, metas y actividades de este último.

3. Planeación Anual del CINC/ANSP.

El CINC- ANSP planificará su trabajo anual sobre la base metodológica y lineamientos rutinarios de rigor emanados desde y monitoreados por la Unidad de Planificación Institucional (UPI) y validado por las instancias pertinentes e intervinientes en dicho proceso.

4. Conformación y coordinación grupos de colaboradores

Se conformarán tres grupos de colaboradores académicos. **El primero** será uno de base institucional conformado por profesionales y docentes de la ANSP, incluidos miembros del Consejo Académico y del área administrativa. **El segundo** lo constituirá un grupo de investigadores nacionales integrado por académicos con filiaciones universitarias, instituciones de investigación, fundaciones de estudios y profesionales de la administración pública que sean expertos en temas atinentes a los programas de investigación del CINC- ANSP. **Y el tercero**, un grupo de investigadores internacionales conformado por docentes, investigadores

y expertos que de manera permanente o frecuente envíen sus colaboraciones para el CINC/ ANSP.

Las funciones de estos grupos de colaboradores serán de tres tipos:

1. Colaborar en tareas operativas de búsqueda, revisión y selección de trabajos académicos que serán propuestos para su respectiva publicación.
2. Realizar estudios, investigaciones o artículos académicos para las publicaciones u otros instrumentos de divulgación.
3. Colaborar en calidad de par evaluador (árbitro) en la revisión cualitativa de propuestas académicas para publicación, implicando la recomendación de rutas de mejora y la emisión de dictámenes criteriados.

La modalidad de trabajo preferente será el grupo de trabajo como figura clave receptor de refuerzos provenientes de la convocatoria libre.

En cuanto a los incentivos económicos se habilitará para el caso de los investigadores nacionales, un pago bajo la figura de contrato por servicios profesionales, el monto será fijado por el Director General y se cancelará vía UACI; siempre y cuando cumpla con los términos de referencia académica exigidos por el CINC- ANSP que fungirá como administrador de contrato.

Para el caso de los colaboradores institucionales sus apoyos serán inicialmente ad honorem, siendo imperativo en la medida se consolide la cultura de investigación en la comunidad educativa; evolucionar hacia un sistema de investigación institucional que plantee un mecanismo de bonos anuales para los escritores e investigadores que reúnan los méritos y puntajes establecidos en la normativa que rija y que se defina una vez cuente con la aprobación de autoridades competentes y como estímulo fundamental para educadores y educandos.

Mientras el grupo de colaboradores internacionales lo hará ad honorem, pudiéndose contemplar en el futuro algún incentivo económico que medie como recurso de garantía de compromisos en materia de aportes académicos.

Para los que sean convocados a fungir como pares evaluadores, podrá considerarse y según se consoliden estándares inherentes a la gestión editorial; la figura de incentivos económicos. Los mismos tienen el propósito fundamental de garantizar dos condiciones:

- a. Estimular a colaboradores y participantes a esfuerzos de calidad, tiempo y dedicación en los menesteres de revisión de trabajos académicos, dictámenes, investigaciones o propuestas de rutas de mejora.
- b. Comprometer a colaboradores y participantes al cumplimiento en la elaboración de trabajos académicos, remisión de documentos relacionados a la gestión editorial; ciñéndose a tiempos estipulados y a las formas requeridas por el CINC/ ANSP a efecto de prevención de cualquier alteración o retraso del proceso editorial.

5. Adecuación presupuestaria y otros recursos

Para el inicio de las actividades del CINC/ANSP, se deberán realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias y factibles de conformidad con la legislación y los procedimientos pertinentes. Asimismo deberán realizarse los trámites necesarios para dotarlo de las instalaciones, equipamiento y otros recursos propios.

6. Cooperación y colaboración internacional

Para el despliegue, desarrollo y sostenimiento de las actividades del CINC/ANSP, se buscará el apoyo en asistencia técnica y financiera de la cooperación internacional, y de otras instituciones académicas afines, nacionales o extranjeras. Como parte de este apoyo externo, se impulsará, suscribirá y gestionará por lo menos cinco acuerdos de colaboración e intercambio académico, que incluya visitas de estudios, con instituciones académicas o científicas análogas nacionales, extranjeras o internacionales. Esta estrategia estará a cargo de la Unidad de Planificación Institucional de la ANSP y su área de cooperación internacional.



Lic. Jaime E. Martínez Ventura
Director General

Santa Tecla, 25 de enero de 2012